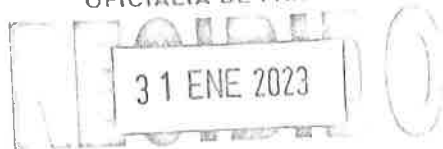




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 11:01 h
ANEXO
RECIBE Raúl García

Cd. Victoria, Tamaulipas., 31 de enero de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito Dip. **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo que exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En este sentido, también establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que nuestra Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Dicho lo anterior, y atendiendo a lo señalado por nuestro máximo ordenamiento jurídico, los municipios tienen a su cargo una serie de funciones y servicios públicos que debe de brindar a su población, dentro de los cuales se encuentran:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones; ▪ Rastro;
- Seguridad pública; y
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este tenor, el marco normativo municipal de nuestra Entidad contempla dentro de una de las atribuciones de los Ayuntamientos, la formulación, conducción y evaluación de políticas ambientales, en las cuales se debe de incluir lo relativo a la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Dicho lo anterior, la municipalización es definida como la realización directa del poder comunal de un servicio público o de una actividad industrial, que tiene por fin, obtener productos o realizar actividades destinadas a ser utilizadas por la población a un precio de venta inferior al que paga a la productividad privada en libre concurrencia; en este sentido, cuando un servicio público es proporcionado gratuitamente, su costo es pagado por el municipio, y su fin tiene que ser de bienestar especial, social o económico a los habitantes de la municipalidad respectiva.

De lo previamente expuesto se puede decir que, los parques y jardines, al igual que el equipamiento urbano, entran dentro de este tipo de clasificación, pues son los municipios los que tienen el deber de garantizar su adecuado mantenimiento para el beneficio de todas las personas que viven en éste, garantizando así su libre desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

Desafortunadamente, los parques y camellones se encuentran abandonados ya que estos están llenos de basura, no son podados de manera constante y en algunos casos las fuentes de agua y juegos infantiles están sin funcionar, dejando en claro la falta de compromiso por parte de los ayuntamientos para cuidar de estas zonas verdes.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, den mantenimiento a los parques, jardines y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS